

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

7217

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Subalterno en la Plantilla de la Caja Central de Seguros.

Después de celebrar en primera convocatoria las oposiciones restringidas de Subalternos pertenecientes a la Plantilla de la Caja Central de Seguros, del Ministerio de Hacienda, entre el personal con los requisitos exigidos por la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha quedado vacante una plaza, por cuyo motivo procede convocar la misma, en segunda convocatoria restringida y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del citado Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Subalterno dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

Prueba A).

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Prueba B). Contestar por escrito en el tiempo máximo de media hora a preguntas sobre los temas del programa adjunto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Caja Central de Seguros por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

La solicitud será por duplicado según modelo aprobado por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La de solicitudes se hará en el Registro General de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, Madrid, o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Caja Central de Seguros o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Política Financiera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellido de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Política Financiera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Seguros o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Secretario general de la Caja Central de Seguros o su suplente debidamente designado.

Un inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro o su suplente debidamente designado.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública o su suplente debidamente designado.

Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Seguros o su suplente debidamente designado.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del estado, que actuará de Secretario, sin voz ni voto, o su suplente debidamente designado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio se calificará de la siguiente forma:

Cada una de las dos pruebas, se calificará de cero a 10 puntos. Para resultar aprobado, será necesario que la media de la puntuación obtenida en ambas pruebas sea igual o superior a cinco puntos, y tendrá carácter eliminatorio.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que señala el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Director general de Política Financiera la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Política Financiera, Subdirección General de Seguros, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Aplicación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1975.—El Director general, Francisco Mañas López.

Sr. Secretario general de la Caja Central de Seguros.

A N E X O

Programa prueba B)

1. Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas.
2. Organismos autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
3. Responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
4. Régimen económico. La seguridad social del funcionario.
5. La Caja Central de Seguros, Organismo autónomo del Ministerio de Hacienda.

7218

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a pruebas convocadas para cubrir plazas de Agente.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir cuarenta y cuatro plazas de Agente del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 4 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 del mismo mes), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, la cual queda como sigue:

Candidatos admitidos

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. Guillermo Torres Nieto	8.875.843
2	D. Antonio Miguel Sel Hernández	24.786.737
3	D. Alejandro Antonio Moreno Rey	21.378.238
4	D. José Antonio Pardo Muela	13.692.042
5	D. Jesús López González	34.244.760
7	D. Cayetano Talavera Sánchez	5.343.806
8	D. Francisco Bravo Grande	78.071.051
9	D. Luis Sánchez Sánchez-Villares	7.940.033
10	D. Jesús López Sánchez-Herrera	5.609.604
11	D. Víctor Félix Aragón López	23.668.606
12	D. Justino Herrero Blanco	12.697.545
13	D. Luis Medrano Autor	15.762.297
14	D. Andrés Jiménez Alonso	37.679.297
15	D. Leonardo Muñoz García	2.175.463
18	D. Luis González Coca	5.709.005
17	D. Primitivo Hurtado Torija	70.710.091
18	D. Alfredo Bello Fernández	50.536.722
19	D. José María Valle García	10.023.049
20	D. Salvador Alfonso Zamorano	19.864.509
21	D. Joaquín Usero Cánovas	23.200.461
22	D. Juan Llorente Hernández	3.398.493
23	D. José Serra Guasch	41.437.067
24	D. José Martí Péraire Mansa	39.636.066
25	D. Santiago Martín Mateos	7.935.848
26	D. José Luis Durán Cánovas	24.789.499
27	D. Pedro Ruiz Delgado	17.845.461
28	D. José Luis Reigadas Lavandero	14.237.081
29	D. Juan Ignacio Reigadas Lavandero	14.228.955
30	D. Francisco Javier Sambucety Piris	12.348.962
31	D. Juan Antonio Urrea San José	13.692.448
32	D. Francisco Javier Navarro Menoyo	24.087.332
33	D. José Fernández Reche	27.198.168
34	D. Marcelino Gálvez Canovaca	78.157.112
35	D. Juan José Gomis Guijarro	21.385.712
37	D. Cristóbal Serrán Pagán	45.033.046
38	D. Ricardo Ponferrada Moreno	75.693.230
39	D. Pedro Celestino Casado Andrés	51.867.487
40	D. Manuel Pedrero Fernández	7.785.109
42	D. Gonzalo Roberto Gómez de Ljaño Polo	14.240.192
43	D. Ramón Balseiro Dorado	33.804.897
44	D. José de las Heras Santamaría	11.695.264
45	D. Tomás Fresneda Castell	2.087.664
47	D. Fernando Maroto Yurrebaso	14.922.092
48	D. Jesús Ramón Uribe Manzano	41.397.391
49	D. Ramón Luis Bengoa López	13.695.630
50	D. Francisco Javier Alvarez García	50.540.471
51	D. Francisco Brea Caballo	1.481.750
52	D. Manuel López Ocaña	24.048.478
53	D. Mariano Cabrerizo Corrales	31.814.078
54	D. Santiago Sánchez Satorre	19.504.423
55	D. Agustín Velasco Díaz	1.492.776
56	D. Manuel Rubido de la Torre	38.002.649
57	D. José María García Arévalo	3.401.851
58	D. Francisco Escoda Fuentes	21.354.367
59	D. Vicente García González	4.138.042
60	D. Juan Miguel Baena Gómez	1.089.912
61	D. Teodoro Riezu Martín	2.498.236
62	D. José Luis Domínguez Ugalde	51.437.495
63	D. Joaquín Franco Lamora	73.224.604
64	D. José Guillermo Alvarez Prado	34.913.107
66	D. Serafín Fernández Bouzas	34.713.060
67	D. Emilio Juan Valiente Durán	7.778.106
68	D. Senén Reche Lorca	21.375.639
69	D. Pedro Antonio Abraham Juan	42.945.026
70	D. José Ruiz López	30.048.073
71	D. José del Castillo Medina	2.187.804
72	D. Pablo Ballesteros Veredas	1.386.784
73	D. Luis Bueno Oviedo	1.330.944
74	D. Victorio Jesús Ballesteros Ruiz	1.499.753
75	D. Pedro José González Serrano	5.867.831
76	D. Félix Ramón Vélez de Mendizábal Alonso	42.953.631
77	D. Manuel Diz Pose	35.285.758
78	D. Enrique Terrer Molero	22.385.382
79	D. Felipe Jiménez Almohalla	70.787.481
80	D. José García Zamorano	74.484.206
81	D. Pablo Gómez Rodríguez	24.048.082
82	D. Rafael Bujosa Palmer	41.373.240
83	D. Francisco Boj Muñoz	1.345.903
84	D. Felipe Barriuso Gutiérrez	13.065.691
85	D. Vicente Brox Jiménez	4.531.364
86	D. Cesáreo González Rodríguez	70.313.627
87	D. Salvador Bueno Gramago	45.264.195
88	D. Miguel Angel Samper Bonnemaisón	45.262.369
89	D. Fernando Merino Imitzaldú	15.779.599
90	D. Fernando Unibaso Lorenzo	14.918.403
91	D. José Manuel Mezo Orúe	14.926.827